

**POLÍTICA DE COMPRAS DE
MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S.A.**



Junio 2026



La presente **Política de Compras** se enmarca en el ámbito de las políticas de control y gestión de riesgos de MERLIN Properties SOCIMI, S.A. (en adelante, “**Merlin**” o la “**Sociedad**”), aprobada por el Consejo de Administración en interés y beneficio de la Sociedad y, en la medida en que sea de aplicación, a sociedades de su grupo (el “**Grupo**”).

De conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, Merlin y las sociedades de su Grupo aspiran a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, además de a la legislación vigente y a su sistema de gobierno corporativo, a principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación.

La presente Política de Compras (la “**Política**”) contribuye a reforzar el compromiso de la Sociedad a desarrollar todas las actuaciones que fueran oportunas para identificar, controlar y gestionar los riesgos relevantes que resulten de todas las actividades y negocios del Grupo.

1. Finalidad

La Política tiene la finalidad de establecer los principios rectores y regular el proceso de contratación de compras, dentro del marco de control y gestión de riesgos, para minimizar los riesgos asociados en estos procesos.

2. Ámbito de aplicación

La Política es de aplicación a todos los empleados, directivos y administradores de todas las sociedades del Grupo, incluyendo aquellas sociedades participadas sobre las que tenga un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable. En aquellas sociedades participadas en las que el Grupo no tenga control efectivo, los representantes de la Sociedad, en el ámbito de sus posibilidades, propondrán principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.

Las compras a las que se refiere esta Política son aquellas compras que se realicen dentro de la actividad normal de la Sociedad, es decir, materiales, prestación de servicios y contratación de obras.



3. Principales riesgos

3.1 Principios generales de gestión de riesgos

Los principios generales que establece la Política de Gestión de Riesgos y que se extienden a todo el ámbito de actuación de la Sociedad son los siguientes:

- (i) favorecer el cumplimiento de los objetivos empresariales propuestos;
- (ii) evitar pérdidas derivadas de la materialización de los riesgos;
- (iii) preservar la imagen y reputación de la Sociedad y de su marca;
- (iv) tener una continuidad en el análisis y la detección de posibles amenazas y nuevos riesgos para analizar su impacto y probabilidad de ocurrencia.

Estos principios deben tenerse en cuenta para la gestión de los riesgos generales que afectan a las compras realizadas por la Sociedad:

- (i) De negocio, derivados de que una contraparte no dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales y produzca, en el Grupo, una pérdida de naturaleza económica o financiera.
- (ii) Regulatorios, provenientes de cambios normativos y, principalmente, cambios en la normativa reguladora del sector inmobiliario, normativa fiscal y otros.
- (iii) Reputacionales, derivados del comportamiento de la Sociedad de manera diferente a las expectativas creadas en accionistas, clientes, medios, analistas y otros. Posible impacto por el incumplimiento o malas prácticas de los proveedores contratados.
- (iv) Penales, provocados por el incumplimiento de políticas y normativas aplicables, por responsabilidad, derivación de la responsabilidad subsidiaria a la Sociedad por posible



incumplimiento por parte de las obligaciones de algún proveedor.

- (v) De crédito, por incumplimiento de contratos que tengan algún impacto económico (anticipos pagados a proveedores por servicios o bienes no recibidos, penalizaciones por incumplimiento de plazos de entrega por parte de la Sociedad, etc.)
- (vi) Laborales y de seguridad en el trabajo, derivados de los contratos con proveedores que impliquen la presencia de trabajadores en activos del Grupo, incorporando cláusulas que garanticen el cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, así como la adecuada gestión del riesgo de responsabilidad subsidiaria.
- (vii) Medioambientales, sociales y de gobernanza, derivados del incumplimiento por parte de los proveedores del grupo de las mejores prácticas exigidas internacionalmente en temas ESG. Es interés de la Sociedad profundizar en la mejora, las mejores prácticas y la transparencia en aras de una cadena de suministro sostenible.

Evaluación ESG de proveedores

La Sociedad incorpora criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en sus procesos de contratación, en línea con su marco de control y gestión de riesgos y sus compromisos en materia de sostenibilidad. En particular, en el ámbito de las contrataciones CAPEX superiores a 150.000 euros, la Sociedad dispone de un modelo de evaluación ESG plenamente integrado en los procesos de compras, que permite valorar de forma estructurada a los proveedores en función de criterios medioambientales, sociales y de gobernanza.

Este modelo incluye, entre otros aspectos, la evaluación de la existencia de políticas formales y sistemas de gestión, las capacidades de reporting, la adopción de medidas específicas en ámbitos como derechos humanos, seguridad y salud laboral, así como el cumplimiento de obligaciones legales y fiscales, incluyendo estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.



La aplicación de este modelo contribuye a reforzar la identificación, control y gestión de los riesgos asociados a proveedores, en particular los de carácter reputacional, regulatorio y de cumplimiento, y se integra de forma natural en los procedimientos habituales de contratación de la Sociedad

Principios de homologación, evaluación y contratación de proveedores

La Sociedad dispone de un sistema de homologación de proveedores alineado con su marco de control interno y gestión de riesgos, cuyos principios básicos se integran en la presente Política. Dicho sistema se articula sobre la base de criterios de proporcionalidad y enfoque basado en riesgos, contemplando, entre otros elementos, la categorización de proveedores en función de la naturaleza del servicio prestado y su nivel de riesgo para la Sociedad.

Con carácter general, la incorporación de proveedores a la base homologada requiere el cumplimiento de requisitos mínimos de solvencia económica, capacidad técnica y cumplimiento normativo, incluyendo la inexistencia de sanciones penales firmes y la acreditación de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Asimismo, la Sociedad establece mecanismos de revisión y actualización periódica de la homologación de proveedores, con una frecuencia adecuada a su nivel de criticidad, así como procedimientos específicos para la gestión de situaciones que puedan implicar conflictos de interés, en particular en el caso de proveedores vinculados a consejeros, directivos o accionistas.

Adicionalmente, los procesos de contratación incorporan la definición de condiciones contractuales específicas en función del nivel de riesgo asociado a cada proveedor o servicio, incluyendo, cuando proceda, requisitos reforzados en ámbitos como la seguridad de la información, la continuidad de negocio o el cumplimiento normativo.

Estos principios permiten garantizar una adecuada supervisión del modelo de gestión de proveedores por parte

de los órganos de gobierno, sin perjuicio del desarrollo operativo de los procedimientos internos que los articulan.

Gestión de proveedores críticos

La Sociedad establece un enfoque específico para la identificación y gestión de proveedores críticos, en atención a su potencial impacto en la continuidad de las operaciones, la exposición a riesgos relevantes y la adecuada protección de los intereses del Grupo.

A estos efectos, tendrán la consideración de proveedores críticos aquellos que cumplan, al menos, uno de los siguientes criterios: (i) cuya sustitución en un plazo inferior a tres meses pudiera generar una interrupción material en la operación de activos; (ii) que tengan acceso a información financiera, estratégica o de carácter sensible del Grupo; o (iii) que representen un volumen significativo de gasto en su categoría.

Para este conjunto de proveedores, de carácter necesariamente limitado y gestionado bajo criterios de proporcionalidad, la Sociedad refuerza los mecanismos de supervisión y control, incorporando, entre otros, la revisión periódica de la relación contractual, la verificación de su solvencia económica-financiera, la existencia de planes de contingencia de sustitución y el seguimiento de niveles de concentración de gasto.

Estos principios se aplican de forma integrada en los procesos habituales de gestión de proveedores, permitiendo una adecuada mitigación de riesgos operativos, financieros y reputacionales sin incrementar de forma significativa la carga operativa

3.2 Principios básicos que regirán las compras de la Sociedad.

La aplicación de la Política se apoyará como premisa fundamental en el **Código de Conducta del Grupo**, que recoge el compromiso de Merlin con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y



responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad.

Código de Conducta de Proveedores

La Sociedad establece la obligatoriedad de adhesión al Código de Conducta de Proveedores de MERLIN como condición previa al inicio de cualquier relación comercial. Dicho Código, que se incorpora como Anexo a la presente Política, define los principios y estándares mínimos exigibles a los proveedores en materia de ética e integridad en los negocios, prevención de la corrupción, respeto a los derechos laborales, condiciones de trabajo seguras y saludables, así como cumplimiento de requisitos medioambientales alineados con los compromisos de sostenibilidad de la Sociedad y las certificaciones aplicables a sus activos.

Asimismo, el Código recoge el compromiso de los proveedores de garantizar la transparencia en su actuación y de facilitar, cuando proceda, el acceso a procesos de verificación o auditoría por parte de la Sociedad o de terceros designados. La aceptación del Código deberá formalizarse de manera expresa y documentada, siendo requisito necesario para la contratación y mantenimiento de la relación comercial. La Sociedad velará por que dicho documento sea claro, accesible y esté disponible, en su versión más actualizada como Anexo a la presente Política.

Para el cumplimiento de la Política, la Sociedad adoptará los siguientes principios básicos generales de actuación:

- (i) El Grupo adecuará los procesos de selección de proveedores y suministradores a criterios de objetividad e imparcialidad, conciliando el interés de Merlin en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables, y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.
- (ii) Los criterios de decisión serán transparentes, objetivos y exentos de cualquier conflicto de interés por parte de los miembros del equipo de decisión en el Grupo, desarrollándose con estricto cumplimiento de las normas



y procedimientos en vigor. Se procurará que en los procesos de selección haya varias ofertas homogéneas y con el mismo alcance a efectos de su comparabilidad.

- (iii) Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas, en el sentido de que deberán ser justificables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control del Grupo.
- (iv) Las decisiones de adjudicación tendrán, en todo caso, en consideración aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza con el objetivo de contar con una cadena de suministro que minimice los impactos ambientales y sociales adversos, abordando cuestiones tales como el consumo de agua y energía, la contaminación, las condiciones laborales de los trabajadores, la biodiversidad, el impacto en la comunidad y la lucha contra la corrupción y el fraude.
- (v) Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- (vi) Asimismo, los empleados del Grupo se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa.
- (vii) Los empleados del Grupo evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional. Esta obligación afecta de modo especial a los profesionales que tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios.
- (viii) Tampoco podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores del Grupo ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro del Grupo o liberalidades, regalos u obsequios de



cierta cuantía, según la regulación del Código de Conducta del Grupo.

- (ix) Principio de tolerancia cero con los actos ilícitos: el Grupo impulsa una cultura preventiva basada en el principio de tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos o delictivos, por lo que no permite que ninguno de sus empleados, con independencia de su nivel jerárquico o funcional, se involucre ni participe en ninguna operación o negocio dentro de su actividad empresarial que lleve consigo algún acto delictivo o de fraude o que vaya contra de los principios recogidos en su Código de Conducta.
- (x) Deber de comunicar: todas las personas que componen la organización, y todos aquellos con quien colaboren o que actúan en su nombre tienen el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal, fraude o irregularidad del que se tenga constancia, a través del Canal Ético.

El Grupo MERLIN pone a disposición de cualquier persona, tanto empleados del Grupo como terceros, un Sistema de Información¹ que permite comunicar o denunciar con las máximas garantías de confidencialidad y sin represalias, directas o indirectas, cualquier irregularidad o comportamiento contrario a la legalidad, o a las normas y procedimientos establecidos por la Sociedad.

En cualquier caso, dichas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de las normas del Código de Conducta.

4. Formas de actuación

Principios de gobierno del proceso de contratación

La Sociedad establece, como parte de su marco de control y gestión de riesgos en el ámbito de compras, una serie de principios

¹ <https://whistleblowersoftware.com/secure/CanaleticoMERLIN>



orientadores del proceso de contratación que permiten garantizar la adecuada concurrencia, transparencia y supervisión de las decisiones adoptadas.

En particular:

- Se promoverá el principio de concurrencia en los procesos de contratación, procurando, con carácter general, la obtención de un número adecuado de ofertas en función del importe y naturaleza del contrato, y previendo la posibilidad de contratación directa únicamente en supuestos justificados y debidamente aprobados por el órgano competente.
- Las contrataciones con partes vinculadas estarán sometidas a un régimen específico que garantice su adecuada identificación, análisis y documentación, en línea con las normas de gobierno corporativo de la Sociedad.
- Los empleados y directivos que participen en procesos de contratación deberán comunicar previamente cualquier situación potencial de conflicto de interés, de conformidad con la normativa interna aplicable.
- La Sociedad promoverá la revisión periódica de aquellos contratos recurrentes de importe significativo, con el fin de asegurar la vigencia de sus condiciones económicas y técnicas, así como su adecuación a las necesidades del negocio.
- Estos principios complementan los procedimientos internos de contratación de la Sociedad, reforzando la trazabilidad, consistencia y supervisión de los procesos de compras, sin perjuicio del desarrollo operativo de los mismos.

Procedimiento de contratación

El Grupo elaborará procedimientos adecuados a estos principios que comunicará a sus empleados de forma oportuna a través de canales eficaces para su conocimiento y aplicación.

En este sentido, el **Procedimiento de Contratación** regula la contratación de servicios y productos a proveedores que está basado en los principios básicos de la Política de Compras.



En dicho procedimiento se describen entre otros elementos del proceso de contratación:

- (i) Las unidades organizativas del Grupo implicadas en el proceso,
- (ii) Los requisitos exigidos a los proveedores, en cuanto a su capacidad de ejecución, cumplimiento de la normativa vigente, su conocimiento de los principios y funcionamiento del Código de Conducta de Proveedores de Merlin, mediante la incorporación del mismo en los contratos,
- (iii) El número de ofertas necesarias según el importe de la compra (mínimo de 3 ofertas para contratos superiores a 50 mil euros, mínimo 2 para contratos de importe medio, y procedimiento de contratación directa excepcional con aprobación formal del Director General),
- (iv) El desarrollo de medidas internas de diligencia debida orientadas a la identificación formal de proveedores (personas físicas o jurídicas) con fines de prevención blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y fraude.
- (v) La matriz de autorizaciones y apoderamientos para la firma de contratos,
- (vi) El cumplimiento de la normativa de subcontratación aplicable, la acreditación de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, la disposición de un plan de prevención de riesgos laborales y la obligación de notificar a la Sociedad cualquier accidente grave o muy grave.
- (vii) La documentación que soportará de la toma de decisión y revisión del contrato, entre la cual, se encontrará la valoración medioambiental, social y de gobernanza.

Procedimiento de Selección y Contratación de Encargados del Tratamiento

Por su parte, el **Procedimiento de Selección y Contratación de Encargados del Tratamiento** regula la contratación de servicios y productos a proveedores que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal de los que el Grupo es responsable. Con objeto de dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos,

en dicho procedimiento se describen las cuestiones adicionales a las establecidas en el Proceso de Contratación que deben ser identificadas en relación con este tipo de proveedores, entre otras:

- (i) Naturaleza del servicio prestado por el proveedor, identificando los datos personales a los que el proveedor accederá y tratará para la ejecución de los servicios contratados,
- (ii) Peculiaridades del contrato que debe formalizarse con este tipo de proveedores (en adelante, **“Contrato de Encargo de Tratamiento”**),
- (iii) Particularidades de las transferencias internacionales de datos,
- (iv) Listado de autoevaluación para valorar el cumplimiento de las directrices establecidas en el propio Procedimiento.

Asimismo, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 13 del RGPD, se informa a firmantes e interlocutores de proveedores del Grupo que sus datos serán tratados para la ejecución del contrato que en su caso se firme. La base legal para el tratamiento será la ejecución de dicho contrato, así como el interés legítimo del Grupo en su gestión y ejecución. Los datos también serán tratados con la finalidad de implementar medidas internas de diligencia debida que permitan identificar formalmente a los interesados; todo ello en base al interés legítimo del Grupo en la prevención del blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y el fraude.

Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que la relación contractual subsista y aún después, mientras las Partes estén obligadas a su conservación en cumplimiento de una obligación legal y/o para la atención de posibles responsabilidades nacidas durante el tratamiento.

Los datos de los interesados no serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, adoptándose las medidas necesarias en este ámbito. No obstante, los datos podrán ser comunicados cuando sea necesario para la finalidad del tratamiento o por imperativo legal o requerimiento de una autoridad competente a: (i) auditores, abogados, entidades aseguradoras, y/o empresas de contabilidad y otros consultores

externos y proveedores de productos o servicios, quienes acceden a los datos personales como encargados del tratamiento, bajo su control y en la medida en que sea estrictamente necesario para la prestación de los servicios contratados con los mismos; (ii) la Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones legales, tales como obligaciones fiscales; (iii) a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos. Igualmente, con base al interés legítimo, los datos podrán ser comunicados a otras sociedades del Grupo, con la finalidad de poder llevar a cabo la centralización de procesos administrativos e informáticos. Podrá encontrar un listado actualizado de las empresas del Grupo en las cuentas anuales consolidadas de Merlin Properties, SOCIMI, S.A. publicadas en:

<https://www.merlinproperties.com/inversores/información-financiera>.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos o portarlos, limitar u oponerse a su tratamiento en determinados casos, mediante la remisión de una comunicación a la dirección postal o electrónica que se indican a continuación, con la referencia “Protección de Datos”, incluyendo su nombre, apellidos, un domicilio a efecto de notificaciones y el derecho que desean ejercitar. Igualmente pueden reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Adicionalmente, pueden ejercer los derechos anteriormente aludidos o contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante escrito dirigido a protecciondedatos@merlinprop.com o a Paseo de la Castellana 257, 28046 de Madrid.

Para la aplicación de estos procedimientos el Grupo, establecerá las unidades organizativas que, de manera eficaz y eficiente, procedan, tanto a la aplicación, como a la supervisión de estos procedimientos, que desarrollen la presente Política en las operaciones corrientes del Grupo.

5. Comunicación de la Política

La Política será puesta a disposición de todos los grupos de interés de la Compañía, tanto a nivel interno como externo y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.



6. Aprobación y actualización

El Consejo de Administración de MERLIN Properties SOCIMI, S.A. tiene atribuida la facultad de aprobar de las políticas y estrategias generales de la Sociedad.

La Política se revisará anualmente, para asegurar que recoge las recomendaciones y mejores prácticas nacionales e internacionales en vigor en cada momento, y procediendo a su modificación cuando concurren circunstancias relevantes tales como cambios regulatorios significativos, operaciones corporativas de impacto o recomendaciones de los órganos de control interno o externo.

Las actualizaciones de la Política serán sometidas a la revisión de la Comisión de Auditoría y Control, acompañadas de un informe explicativo de los cambios introducidos, y elevadas al Consejo de Administración para su aprobación. A efectos de transparencia, la Sociedad publicará en su página web corporativa la fecha de la última revisión y, en su caso, el historial de modificaciones relevantes.

Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración, inicialmente el **31 de Julio de 2019**, revisada en **Junio de 2022** y nuevamente actualizada en **Junio de 2026**.

ANEXO – CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

En MERLIN creemos que la integridad, la innovación y la sostenibilidad son los pilares que garantizan un crecimiento sólido y responsable. Estos valores marcan nuestra forma de trabajar y también las relaciones que mantenemos con todos quienes forman parte de nuestra cadena de valor. En este sentido, el presente Código de Conducta para Proveedores expresa las expectativas éticas, sociales y ambientales que establecemos para nuestros colaboradores externos.

<https://ir.merlinproperties.com/gobierno-corporativo/normativa-de-gobierno-corporativo/>

1. Compromiso con la legalidad y el cumplimiento normativo

Exigimos a todos nuestros proveedores la observancia estricta de las leyes, regulaciones y estándares internacionales aplicables en los países donde desarrollan su actividad. Este compromiso incluye, entre otros, el respeto de las normas laborales, fiscales, de competencia, de comercio internacional, de protección de datos, de igualdad de género y de derechos humanos reconocidos por organismos como Naciones Unidas y la OCDE. Los proveedores deberán disponer de políticas internas de cumplimiento adecuadas a su tamaño y actividad, e impulsar una cultura corporativa basada en la ética y la responsabilidad.

2. Conducta ética e integridad en los negocios

MERLIN promueve un comportamiento responsable y honesto en todos los niveles de la cadena de valor. Esperamos que nuestros proveedores actúen siempre con integridad y que eviten cualquier situación que pueda comprometer la objetividad de las decisiones empresariales de MERLIN. No se tolerará ningún tipo de práctica fraudulenta, manipulación de información o conflicto de interés no comunicado. Los proveedores deberán garantizar que sus empleados, directivos y terceros asociados comprendan y apliquen las normas éticas que rigen su relación con nuestra organización.

3. Tolerancia cero ante la corrupción y el soborno

Nuestra compañía mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción, soborno o conducta ilícita. Los proveedores no deberán, directa o indirectamente, ofrecer, prometer, autorizar o realizar pagos, regalos, favores o beneficios de cualquier naturaleza a empleados, directivos y administradores de MERLIN con el propósito de influir indebidamente en decisiones comerciales.



Asimismo, se espera que cuenten con mecanismos de control, formación y denuncia que garanticen la identificación temprana de posibles irregularidades. Cualquier indicio de incumplimiento ético en la ejecución del contrato deberá ser comunicado de manera inmediata a través de los canales éticos habilitados por MERLIN.

<https://www.merlinproperties.com/sistema-interno-de-informacion/>

4. Respeto por las personas y los derechos humanos

Promovemos un entorno de trabajo digno, seguro y libre de discriminación. Los proveedores deberán proteger los derechos laborales de sus trabajadores, prohibir toda forma de trabajo infantil, forzoso o degradante, y fomentar la igualdad de oportunidades, la inclusión y la diversidad. Además, se valorará positivamente la adopción de políticas que impulsen la conciliación familiar, la equidad salarial y la formación continua.

5. Sostenibilidad ambiental y responsabilidad social

El compromiso con la sostenibilidad es una prioridad estratégica. Por ello, esperamos que nuestros proveedores implementen prácticas sostenibles orientadas a la reducción de emisiones, la eficiencia energética, la gestión responsable de residuos y la protección de la biodiversidad. Se valorará positivamente a aquellos proveedores que integren objetivos ambientales y sociales en su estrategia empresarial, contribuyendo juntos a un modelo económico más sostenible.

6. Transparencia, trazabilidad y cooperación

La transparencia es la base de una relación duradera. Los proveedores deberán suministrar información veraz, completa y verificable en todos los procesos de selección, ejecución y evaluación. En caso de requerirse, los proveedores de MERLIN deberán facilitar el acceso a la documentación o evidencia necesaria para acreditar el cumplimiento de este Código, así como colaborar en auditorías internas y externas, revisiones o planes de mejora continua. La confidencialidad de toda la información compartida será respetada según lo dispuesto por la normativa vigente.

El presente documento describe las expectativas de GRUPO MERLIN en relación con sus proveedores, incorporándose al presente Contrato exclusivamente a efectos informativos. En el caso de que, durante la relación contractual, se vieran comprometidas las bases sobre las cuales GRUPO MERLIN hubiera seleccionado su propuesta de negocio, podría hacerse necesaria la adopción de medidas para revisar las condiciones de colaboración entre las partes.